



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO , PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 27 de agosto de 2020 (BOJA N°182, de 18/09/2020), se efectúa la convocatoria, para el año 2020, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

Presentadas: 8
Propuestas favorables: 2
A denegar: 6

TERCERO. No se ha procedido a realizar el trámite de subsanación de las solicitudes, ya que no se han hallado en las mismas ningún defecto de forma.

CUARTO.- Con fecha 21/10/2020, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, la Comisión Provincial de Valoración publica en la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo Propuesta Provisional de Resolución y Requerimiento de documentación concediendo a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud tanto de los requisitos como de los criterios de valoración. Las entidades beneficiarias provisionales han aportado la documentación indicada en el plazo establecido para ello.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	23/12/2020	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7KQEU5FVESXCC8B9LADA893	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Presidenta del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, en virtud del Resolutivo primero de la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan en órganos directivos de la agencia las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones dirigidas a las personas con discapacidad reguladas en las Órdenes que se citan, la competencia ha sido atribuida a la persona titular de Dirección Provincial.

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- El Resuelve Segundo de la Resolución de 27 de agosto de 2020 de la dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio de 2020 de las ayudas reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia competitiva que en su punto 2 señala que *“Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del presupuesto dela Agencia Servicio Andaluz de Empleo...”*

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo,

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	23/12/2020	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7KQEUX5FVESXCC8B9LADA893	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

PRIMERO. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias de la subvención la cuantía indicada.

SEGUNDO- Relacionar en el Anexo II las entidades, que cumpliendo todos los requisitos no son beneficiarias por no haber disponibilidad presupuestaria y que quedarían condicionadas a que, en su caso, se aprobara una resolución complementaria si se efectuase una ampliación por incremento en el crédito disponible.

Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiaria por los motivos expuestos en el Anexo III.

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado con la publicación de la Resolución de concesión, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el Resuelve segundo de la Resolución de 7 de agosto 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020, se realizarán pagos anticipados de hasta el 50% del importe de la subvención a la fecha de la Resolución de Concesión y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
AÑO 2020	1039180000 G/32L/47004/29 S0574
AÑO 2021	1039180000 G/32L/47004/29 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, estará integrada por:

- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.



d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Reguladoras.

e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Dirección Provincial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga,
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	23/12/2020	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmY7KQEUX5FVESXCC8B9LADA893	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	PUNTOS	COMPONENTES UA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
MA/CUA/0003/2020	PROAZIMUT, SLU	B41610825	54,29	3 TÉCNICOS Y 6 PERS. APOYO	90.388,08
MA/CUA/0008/2020	INTEGRA MGS I CEE AND, SL	B91749655	40,30	2 TÉCNICOS Y 3 PERS. APOYO	43.045,34

En Málaga,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)



ANEXO II: ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	PUNTOS	COMPONENTES UA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
MA/CUA/0001/2020	SIFA (SER. INT.FINCAS DE ANDALUCIA,SL)	B91124602	35,47	2 TÉCNICOS Y 3 PERS. APOYO	42.510,12
MA/CUA/0004/2020	ASPROMANIS SERVICIOS,SRL	B933094563	35,16	1 TÉCNICO Y 1 PERS.APOYO	15.108,00
MA/CUA/0005/2020	RETAZO INVERS Y SERV, SL	B92427285	20,32	1 TECNICO Y 1 PERS. APOYO	15.260,76

En Málaga,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)



ANEXO III: ENTIDADES DENEGADAS

EXPEDIENTE	CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	MOTIVO
MA/CUA/0002/2020	CEE RONDA ASPRODISIS, SLU	B92584614	LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO NO ES CONFORME A LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO 2017 apdo.23b)3º DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN
MA/CUA/0006/2020	MAS SOCIAL SER GLOB LIMP, SL	B933025518	LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD DE APOYO NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL APARTADO 26.f)1º c) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO 2017
MA/CUA/0007/2020	EMPLEO PARA TODOS TPT, SL	B91468223	LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD DE APOYO NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL APARTADO 26.f)1º c) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO 2017 Y LA UNIDAD DE APOYO DEBE ESTAR EN LA PROVINCIA EN LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA Y ESTÉ EL CENTRO DE TRABAJO, APARTADO 2 d) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017

En Málaga,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
La Directora Provincial
(P.D. Resolución del Servicio Andaluz de Empleo,
BOJA num 67 de 7 de abril de 2017)